



2

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ECOLFOOD S.A.**CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----****CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los **Veinteseis de Abril del Dos Mil Dos**, ante mí, **DOCTOR IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **ENRIQUE ELAO PORTILLA** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor **LUPERCIO ALVARADO REYES** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil.

Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.

Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la

Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas

siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad

Anónima que se denomina **ECOLFOOD S.A.**; los señores: **ENRIQUE ELAO PORTILLA** y **LUPERCIO ALVARADO REYES**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la

ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de

Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA**

COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ECOLFOOD S.A. CAPÍTULO PRIMERO.

DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO

Constitúyese en este cantón la Compañía que se denominará **ECOLFOOD S.A.** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que



1 se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.**- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) la
2 importacion, distribución, compra, venta, elaboración, intermediación y exportación de madera
3 y productos farmacéuticos y afines; también a la concesión de plantas eléctricas, turbinas,
4 motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de
5 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos
6 automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de
7 vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de
8 automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para
9 usos domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kéréx, gas
10 y derivados del petróleo; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas
11 fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos,
12 hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos,
13 así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus
14 motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de
15 cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de
16 cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de
17 seguridad y protección industriales, instrumental médico, equipos de óptica, instrumental para
18 laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería,
19 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia
20 activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en
21 todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro
22 y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de
23 confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de
24 toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o
25 productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas
e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos
industriales eléctricos; materiales de construcción; también se
dedicará a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; b) también se dedicará a la



1 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda
2 clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el
3 diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
4 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
5 decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
6 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o
7 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de
8 carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; c) Realizar a través
9 de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de
10 mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos
11 agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda de muebles; d) También tendrá por objeto
12 dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante
13 la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como:
14 captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los
15 mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación,
16 toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que
17 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del
18 mar; e) Compra-venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
19 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y
20 pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La
21 representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales,
22 internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo,
23 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y
24 productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos
25 necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de
26 exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,
27 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer
28 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También



I

1 dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo,
2 bobina de papel, lenteja; i) La Compañía se dedicará a la fabricación, producción,
3 construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de
4 máquinas electrónicas y recreativas; así como la de sus componentes, piezas y partes.- A
5 la importación, distribución, venta al por mayor y al detal de toda clase de máquinas
6 electrónicas recreativas, así como de sus componentes, repuestos, piezas y partes.- A la
7 importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria
8 industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, así
9 como de todos sus componentes, repuestos, partes y piezas. j) Podrá prestar servicios de
10 asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y
11 prestar servicios de asesoría en proyectos; k) Instalación, explotación y administración de
12 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada
13 a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad; importación y
14 explotación de toda clase de radiodifusoras; ll) Brindar asesoramiento técnico -
15 administrativo a toda clase de empresas; m) La selección, contratación, evaluación y
16 prestación de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolección de basura como
17 su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de
18 datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
19 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; p)
20 También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de
21 compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentará y
22 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración
23 de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
24 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación r) Prestar todo
de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación,
de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera,
transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; rr) Se dedicará a la
prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición,



1 refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus
2 productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y
3 todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas,
4 canteras, yacimientos y explotación de arenas de ríos. A la comercialización,
5 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea
6 en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras,
7 por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación de
8 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, I.F.R.,
9 otros, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y
10 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y
11 mantenimiento de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad
12 de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace,
13 baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes,
14 conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y
15 fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, maquinarias, bombas,
16 escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización
17 telefónica t) Se dedicará a la revisión y intermediación de boletos, chequeo de
18 pasajeros; Manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana,
19 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de
20 vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del
21 avión, suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos
22 terminados y/o elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios
23 de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles
24 de investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de
25 eventos artísticos nacionales e internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su
26 nivel con excepción de la superior; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos,
27 revistas y publicaciones; z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
28 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales



1 de sistemas de riego; z.1) La Compañía también tendrá por objeto la siembra, cosecha,
2 venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA);
3 z.2) La venta del servicio de programación y estructuración de páginas web en
4 programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc); Venta del servicio de diseño de
5 páginas web, papelería en general; Implementación y estructuración de bases de datos;
6 Creación de software y cd - card; Fotografía; Venta de hosting (alojamiento) para web site;
7 Venta de servicios de internet; Venta de equipos de computación; Creación de proyectos
8 para páginas web. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
9 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO**

10 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se
11 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

12 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y
13 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-

14 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-**

15 El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE
16 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS
17 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones
18 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital
19 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**

20 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y
21 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO**

22 **SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
23 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
24 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el

25 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
26 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista.

27 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción



1 a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da
2 derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se
3 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los
4 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía
5 no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente
6 pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
7 nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
8 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
9 acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y
10 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad
11 con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
12 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
13 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde
14 a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía
15 se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo
16 a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**
17 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
18 reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
19 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
20 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente
21 o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
22 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación
23 por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
24 hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
25 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del
26 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente
27 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
28 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**



1 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria
2 la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del
3 capital social pagado; De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con
4 el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
5 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-

6 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
7 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO**

8 **DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se
9 dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se
10 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
11 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones
12 de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden
13 hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las

14 Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
15 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

16 **PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
17 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO**

18 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
19 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
20 reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor
21 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
22 accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General

23 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
24 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el

25 bieto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
26 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
27 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
28 haya hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo



1 reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
2 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social
3 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
4 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
5 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución
6 anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
7 la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
8 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
9 representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda
10 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
11 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir
12 de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
13 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver
14 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en
15 la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones
16 de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente
17 General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio
18 de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
19 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
20 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma
21 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)
22 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
23 disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
24 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
25 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
26 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador
27 de la sociedad; y) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de
28 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan.



1 por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**
2 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a)
3 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
4 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas,
5 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase
6 de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c)
7 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
8 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
9 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en
10 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y
11 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales
12 y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las
13 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
14 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,
15 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
16 dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
17 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta,
18 ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será
19 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
20 reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía
21 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
22 de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente
23 General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
24 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente
25 General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo
establecido en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**

ARTICULO TRIGÉSIMO.- La Compañía se disolverá por las causas





Junin 200 y Panamá • 230 5000
Fax (503 4) 230 5000 • 230 5000
Tels: (2345) • 230 5000 • 230 5000 • 230 5000

7-1

No. 000011KC002722-8

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores., en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA	100.00
LUPERCIO DIONICIO ALVARADO REYES	100.00
TOTAL	200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 2.23% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 26 DE ABRIL DE 2002

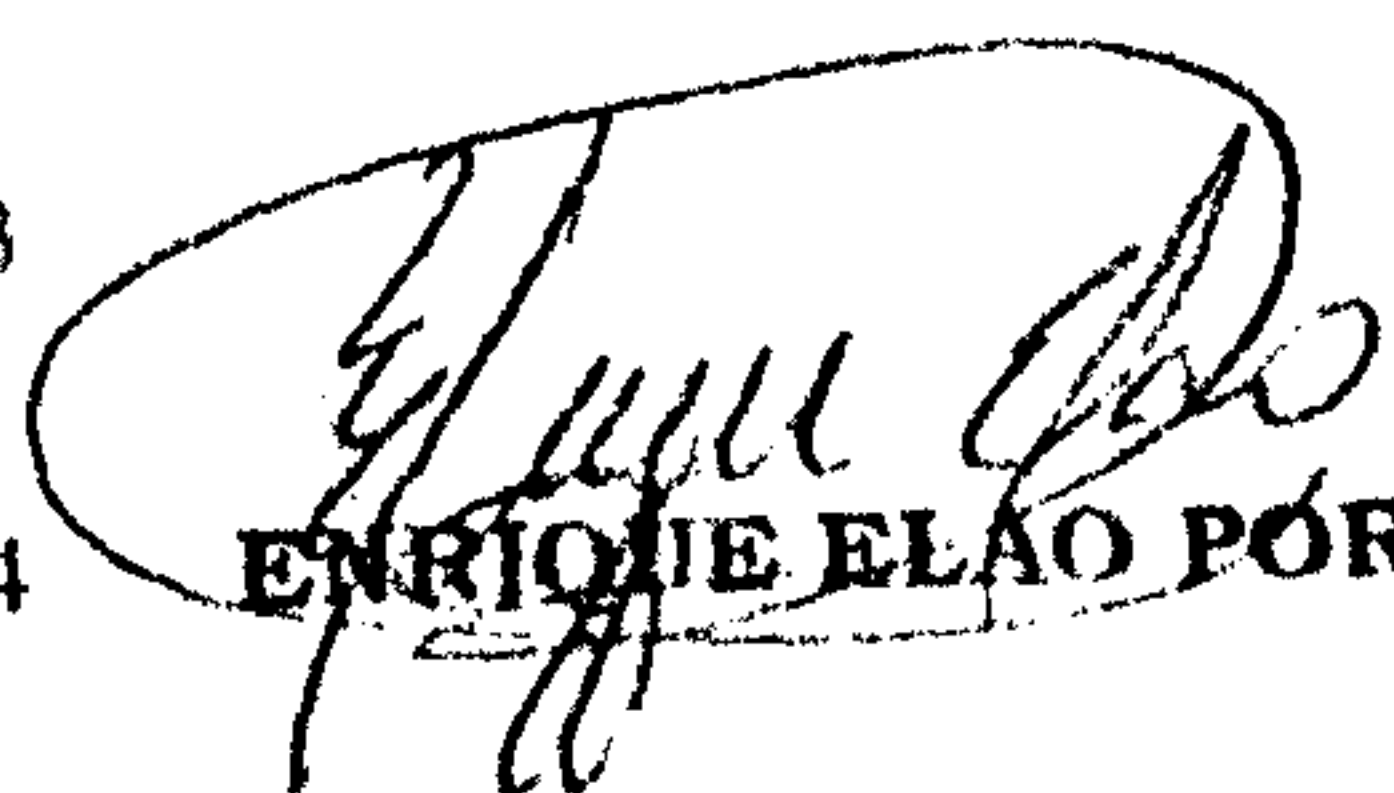

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



1 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a
2 cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
3 **SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera el
4 señor **ENRIQUE ELAO PORTILLA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
5 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado
6 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor **LUPERCIO ALVARADO**
7 **REYES** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
8 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
9 cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital
10 otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- Los accionistas pagarán el sesenta y cinco por
11 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo
12 pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER**
13 **ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para
14 obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro
15 Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta
16 de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- f) Ilegible.- Abogado
17 **XAVIER ESTRADA PERLAZA.-** Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.-
18 (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
19 contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega
20 el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
21 Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban y suscriben, se afirman,
22 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy

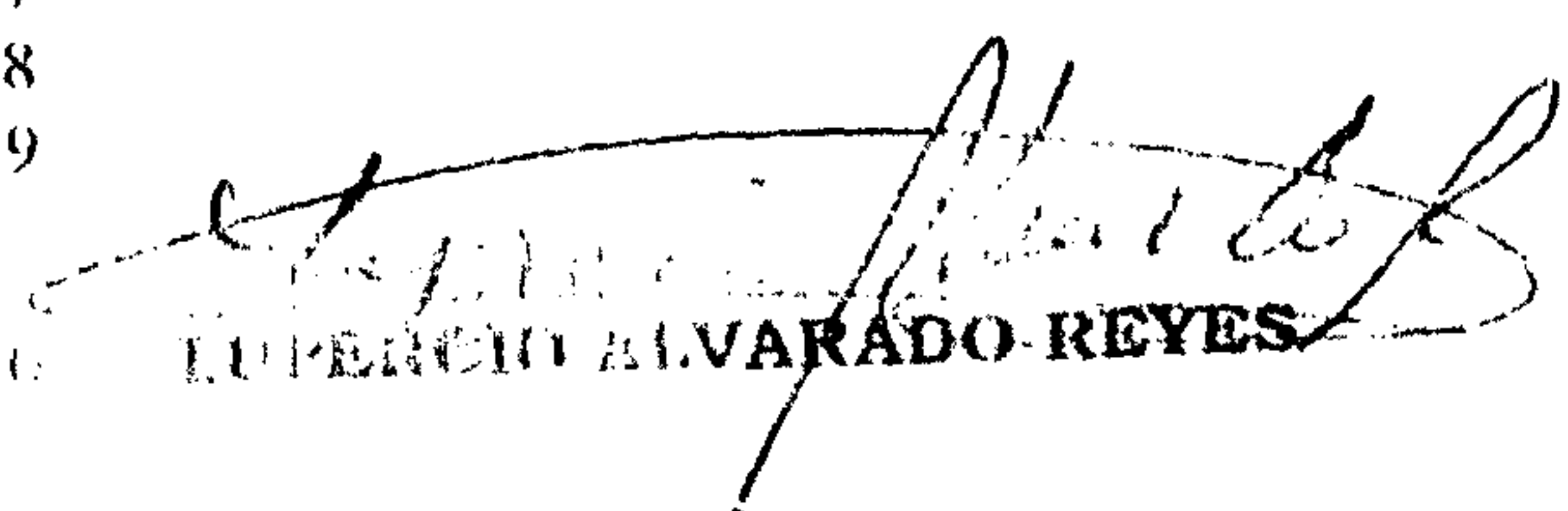


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33



ENRIQUE ELAO PORTILLA

C.C. 0907668586 C.V. 284-127

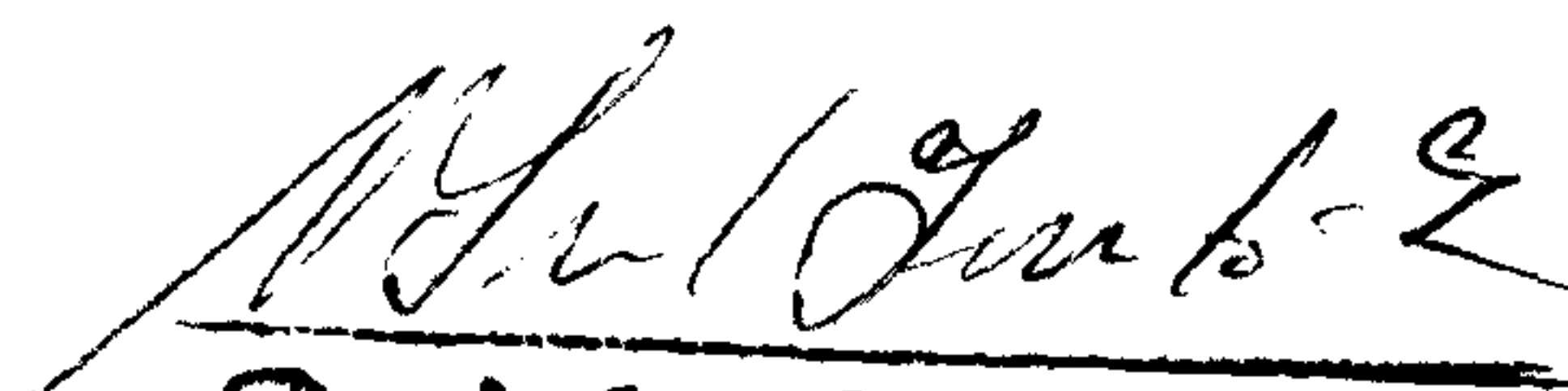


EUPERCIO ALVARADO REYES

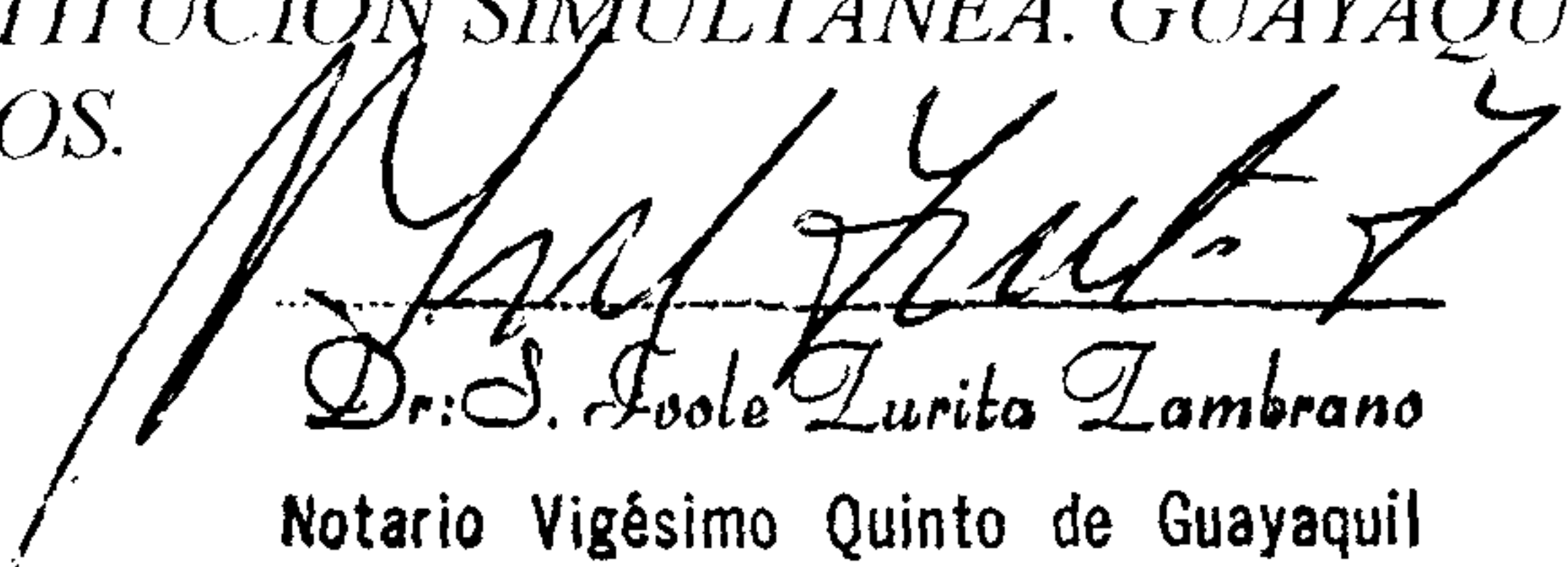
C.C. 1303476871 C.V. 380-008

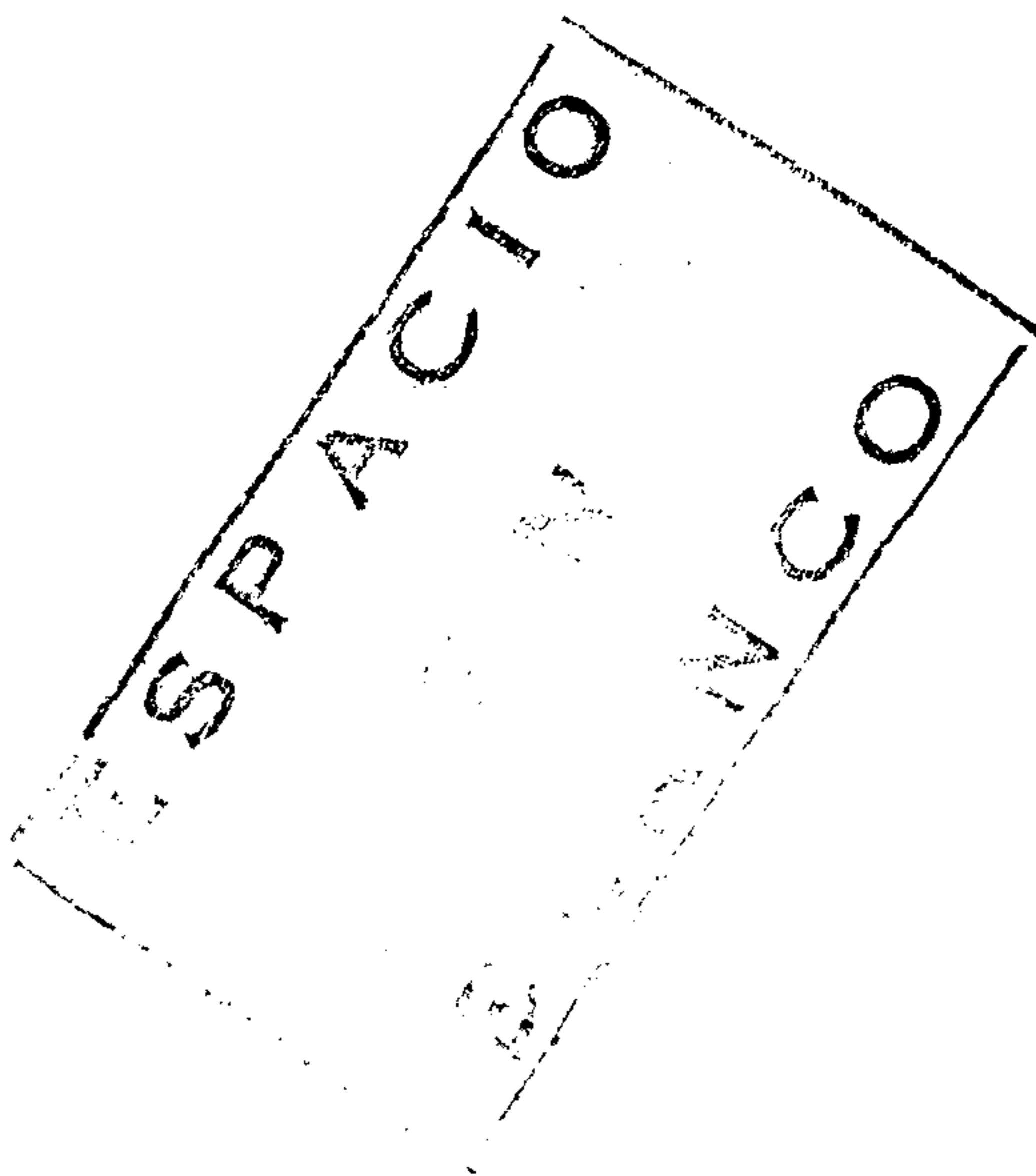

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ECOLFOOD S.A.- QUE ANTECEDE.- QUE SELLO
FIRMO Y RUBRICO.- EN GUAYAQUIL, DOS DE MAYO DEL DOS
MIL DOS.-


Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA **ECOLFOOD S.A.** DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. 02-G-IJ-0003539 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE FECHA 17 DE MAYO DE 2002 POR LA QUE SE APROBÓ DICHA CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA. GUAYAQUIL, 21 DE MAYO DEL DOS MIL DOS.


Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0003539, dictada por la Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E) el 17 de Mayo del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada *ECOLFOOD S.A.*, de fojas 67.608 a 67.623, Número 10.427 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.762 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinte y ocho de Mayo del dos mil dos.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



ORDEN No.16465
LEGAL: LCDO. RICARDO FLORES
COMPUTO: MONICA ALCIVAR
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO POR : *M*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

19.

OFICIO No. SC.SG 2002. 10168

Guayaquil, 9 JUL 2002

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cumpleme comunicar a usted que la compañía ECOLFOOD S.A. ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

MMD/jch